Comunidad Marítima Mercante

CIRCULAR DIGITAL N° 3/18 | 13 JULIO 2018

Dentro de los diferentes modos de transporte, el marítimo y el aéreo, por sus características de operación en todo el mundo, son los que están sujetos a una mayor normatividad internacional que emiten: la OMI, Organización Marítima Internacional, en el caso del transporte marítimo y la OACI, Oraganización de Aviación Civil Internacional, en cuanto al transporte aéreo, ambos organismos de las Naciones Unidas tendientes a promover la integración de los países en torno a la operación segura y responsable de estos modos de transportes.

Por lo anterior, estimamos de utilidad hacer una revisión del tema internacional. En esta primera parte, presentamos una visión panorámica de la Organización Marítima Internacional, su origen, estructura y objetivos, pues constituye el órgano rector del transporte marítimo mercante, el cual marca el ritmo de desarrollo de nuestra actividad.

En una segunda circular, que emitiremos en breve, revisaremos la actividad de nuestro país en este importante foro normativo y de desarrollo, caracterizada por el cumplimiento de la normatividad internacional, así como una participación constante en los foros de la OMI, sus resultados y perspectivas.

Organización Marítima Internacional

Sr. Kitack Lim
Secretario General de la OMI

La Organización Marítima Internacional OMI (en inglés IMO), es el órgano técnico especializado y subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas, que se encarga de crear un marco normativo para regular el transporte marítimo internacional, teniendo como objetivos la mejora de la seguridad marítima, la prevención de la contaminación del mar y la protección marítima, todos ellos recogidos en el lema: Una navegación segura, protegida y eficiente en mares limpios. Fue constituida en 1948, su sede se encuentra en la ciudad de Londres, Reino Unido y actualmente está integrada por 174 Estados Miembros y tres Miembros Asociados.

Además, cuenta con la participación de 77 organizaciones no gubernamentales y 65 organizaciones intergubernamentales que fungen como entidades consultivas.

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
MARINA MERCANTE

Coordinador General de Puertos y Marina Mercante
LIC. GUILLERMO RUIZ DE TERESA

Director General de Marina Mercante
LIC. SATURNINO HERMIDA MAYORAL

La estructura de la OMI es la siguiente:

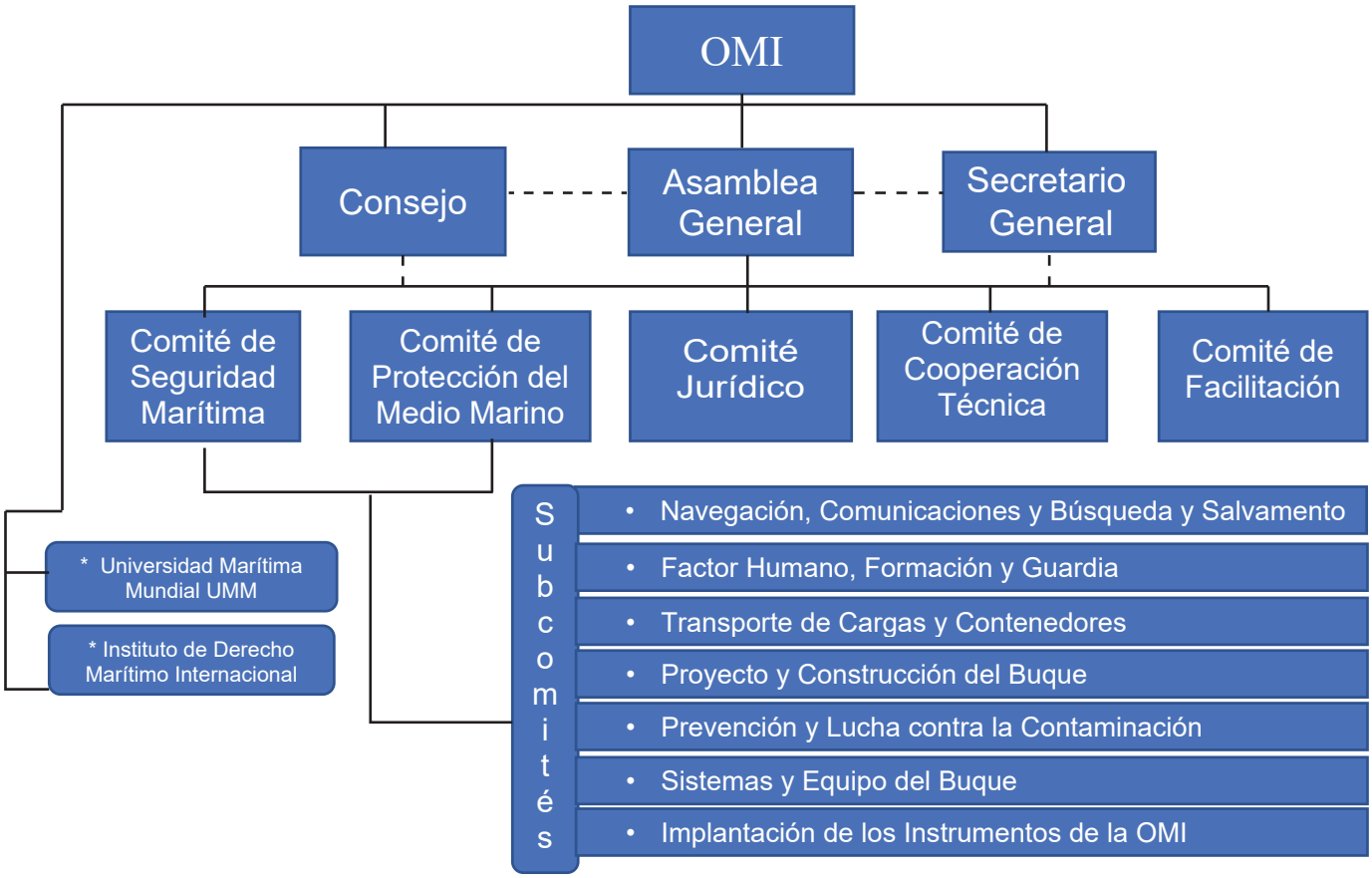

[ASAMBLEA GENERAL]

Es el principal órgano rector de la Organización. Está integrada por todos los Estados Miembros y se reúne una vez cada dos años en períodos de sesiones ordinarios, aunque también, en caso de ser necesario, puede efectuar periodos extraordinarios de sesiones. La Asamblea es la responsable de aprobar el programa de trabajo, votar el presupuesto y establecer el régimen financiero de la Organización, asimismo adopta el Plan Estratégico en el que se establece la declaración de la misión, el propósito, los indicadores de resultados, la lista de los resultados, los principios fundamentales y estratégicos de esta, los cuales se enfocan en:

1. Mejorar la implantación;
2. Integrar nuevas y avanzadas tecnologías en el marco reglamentario;
3. Responder al cambio climático;
4. Participar en la gobernanza de los océanos;
5. Mejorar la facilitación y protección del comercio internacional a escala mundial;
6. Garantizar la eficacia reglamentaria, y
7. Garantizar la eficacia organizativa.

[CONSEJO]

El Consejo es elegido por la Asamblea por un término de dos años que comienza luego de cada periodo ordinario de sesiones de la Asamblea.

Es el órgano ejecutivo de la OMI y es responsable ante la Asamblea de la supervisión de la labor de la OMI. En el tiempo que media entre periodos de sesiones de la Asamblea, el Consejo desempeña todas las funciones que le corresponden a ésta, excepto la formulación de recomendaciones a los Gobiernos en lo que respecta a la seguridad marítima y la prevención de la contaminación, función que queda reservada para la Asamblea.

A) 10 Estados Miembros con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales: *China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Panamá, Reino Unido, República de Corea,*

(B) 10 Estados Miembros con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional: *Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, India, Países Bajos, Suecia.*

(C) 20 Estados Miembros *no elegidos con arreglo a lo dispuesto en a) y b),* ***que tengan intereses especiales en el transporte marítimo o en la navegación y cuya integración en el Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo:*** *Bahamas, Bélgica, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Indonesia, Jamaica, Kenia, Liberia, Malasia, Malta, México, Marruecos, Perú, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Turquía.*

De conformidad con el propio Convenio constitutivo de creación de la OMI, los miembros del Consejo participan en:

- Examinar los proyectos de programas de trabajo y presupuestos preparados por la Secretaría General de la OMI, y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- Hacerse cargo de los informes, propuestas y recomendaciones técnicas de los Comités y de otros órganos de la Organización y, junto a sus propias observaciones y recomendaciones, plantearlos a la Asamblea.
- Nombrar al Secretario General con aprobación de la Asamblea y fijar los plazos y condiciones de empleo del Secretario General y del personal directivo y administrativo de la OMI, ajustándose en lo posible a las disposiciones establecidas por la Naciones Unidas y sus organismos especializados.
- Presentar a la Asamblea un informe relativo a la labor efectuada por la Organización, desde el último periodo que ésta sesionó.
- Someter a la consideración de la Asamblea los estados de cuenta de la Organización junto a sus observaciones y recomendaciones al respecto.
- Desempeñar todas las funciones de la Organización durante el tiempo que medie entre periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea.

[COMITÉS]

Tienen a su cargo el trabajo de la OMI en su parte técnica. Son cinco comités, siete subcomités y diversos grupos de trabajo, que normalmente se encargan de la labor preliminar sobre un convenio y cada uno cumple con una tarea en específico:

1.- Comité de Seguridad Marítima (MSC)

Es el más alto órgano técnico de la Organización, examina cuestiones como ayudas a la navegación, construcción y equipo de buques, dotación desde un punto de vista de seguridad, reglas destinadas a prevenir abordajes, manipulación de cargas peligrosas, procedimientos y prescripciones relativos a la seguridad marítima, información hidrográfica, diarios y registros de navegación, investigación de siniestros marítimos, salvamento de bienes y personas, y toda otra cuestión que afecte directamente a la seguridad marítima.

2.- Comité de Protección del Medio Marino (MEPC)

Está facultado para examinar las cuestiones relativas a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques.

3.- Comité Jurídico

Tiene a su cargo las cuestiones legales que competan a la Organización, está integrado por todos los Estados Miembros de la OMI y fue creado como un órgano auxiliar encargado de estudiar controversias.

4.- Comité de Cooperación Técnica (TC)

Se encarga de la realización de proyectos de cooperación técnica, en los que la Organización actúe como organismo de ejecución u organismo cooperador, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con las actividades de la Organización en la esfera de la cooperación técnica.

Está conformado por todos los Estados Miembros de la OMI, fue creado como órgano auxiliar del Consejo y fue institucionalizado por medio de una enmienda al Convenio constitutivo de la OMI.

5.- Comité de Facilitación (FAL)

Se ocupa de la labor tendiente a eliminar los trámites y el papeleo innecesarios en el ámbito del transporte marítimo internacional, el tráfico marítimo internacional, y de toda cuestión que se plantee para la facilitación del tráfico marítimo internacional.

[SUBCOMITÉS]

El MSC y el MEPC son asistidos en su labor por los siguientes subcomités en los que pueden participar todos los Estados Miembros, cuyos nombres indican los temas de los que se ocupan:

- Subcomité de factor humano, formación y guardia (HTW);
- Subcomité de implantación de los instrumentos de la OMI (III);
- Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (NCSR);
- Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación (PPR);
- Subcomité de proyecto y construcción del buque (SDC);
- Subcomité de sistemas y equipo del buque (SSE);
- Subcomité de transporte de cargas y contenedores (CCC).

[CONVENIOS INTERNACIONALES]

La constitución de la OMI como organismo especializado, coincidió con un periodo de profundos cambios en el transporte marítimo mundial, por lo que, desde un principio, la Organización tuvo que desarrollar una gran labor para elaborar nuevos convenios, garantizar que los instrumentos existentes se mantuvieran actualizados al mismo ritmo que evolucionaba la tecnología del transporte marítimo y fomentar normas para la seguridad, la protección y el comportamiento ambiental que han de observarse en el transporte marítimo, que sean justas y eficaces y que se adopten y apliquen en el plano internacional.

Actualmente, la OMI tiene a su cargo más de 50 convenios, protocolos y acuerdos internacionales; y ha adoptado más de 1,000 códigos que se pueden dividir en tres categorías principales: seguridad marítima, prevención de la contaminación del mar y responsabilidad e indemnización respecto de los daños derivados de la contaminación; además de otras cuestiones conexas como el fomento del transporte y desarrollo marítimo, el desarrollo sostenible contemplando lo económico, lo social y lo ambiental; y la facilitación del comercio marítimo.

Entre los convenios de la OMI destacan:

- ***Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, enmendado.***

Considerado como el más importante de todos los tratados internacionales relativos a la seguridad de los buques mercantes; su objetivo principal es establecer normas mínimas relativas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques, compatibles con su seguridad.

- ***Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 y por el Protocolo de 1997 (convenio MARPOL).***

Es el principal convenio internacional sobre la prevención de la contaminación del medio marino por los buques, contiene reglas encaminadas a prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales. Actualmente incluye seis anexos técnicos.

- ***Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación/convenio STCW), en su forma enmendada, incluidas las enmiendas de 1995 y las enmiendas de Manila de 2010.***

Fue el primero en establecer prescripciones básicas relativas a la formación, titulación y guardia para la gente de mar a nivel internacional, que los países están obligados a cumplir o superar.

Asimismo, la OMI desarrolla códigos para la implementación efectiva en aspectos técnicos y operacionales de los convenios y demás instrumentos pertinentes, tanto de carácter obligatorio como recomendatorio

[CENTROS DE FORMACIÓN EDUCATIVA]

La Universidad Marítima Internacional (UMM) y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) realizan diversas funciones encaminadas a promover, trasferir e intercambiar el conocimiento, promover la aplicación del Derecho Marítimo Internacional, así como fomentar los valores y principios de la OMI. Los dos centros de formación educativa se encuentran abiertos para cualquiera de sus Miembros.